



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

DESPACHO COMISORIO 197 PROVIENE OFICINA DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA. RAD. INT
13647408900120230014600.

OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Procede el juzgado a auxiliar el presente Despacho Comisorio No. 197, proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA-BOLIVAR, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado 13001-40-03-003-2019-00088-00 de SANDRA MILENA MORINSON DE LA PEÑA contra PEDRO CAMACHO LOPEZ.

En este sentido, el Despacho señalará fecha para la diligencia de SECUESTRO y designación de secuestro que sigue en lista de auxiliares. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión No. 014 proveniente de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA- BOLIVAR, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado 13001-40-03-003-2019-00088-00 de SANDRA MILENA MORINSON DE LA PEÑA contra PEDRO CAMACHO LOPEZ.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para la diligencia de secuestro del inmueble con FMI 060-108886, para el día uno (1) de noviembre de 2023, a las 9:30 a.m.

TERCERO: DESIGNAR como secuestro de la lista de auxiliares a INROAR SAS, que deberá concurrir a la diligencia, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

CUARTO: COMUNICAR la designación a los siguientes contactos según lista de auxiliares actualizada a septiembre 2023, 3107984802 – 3214302077, inroarsas@gmail.com. Advertir que el cargo es de forzosa aceptación.

QUINTO: ADVERTIR a las partes sobre el deber de colaboración en la práctica de la diligencia judicial, so pena de las sanciones correspondientes por su negativa. La parte demandante debe correr con los gastos de traslado para la diligencia y de ser necesario, para el allanamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14aff2a6c810d150ab6ebe5eb8afe8dd3fb63665ed522a5c42fbe49cf09ddc4**
Documento generado en 09/10/2023 03:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>